



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ORIGEN: Sd:229 - DESPACHO DEL DIRECTOR JURÍDICO/PAZOS GALIN
DESTINO: DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUPUESTO/M
ASUNTO: CONSULTA SOBRE EL GIRO RECURSOS DE LA RESERVA PA
OBS:

Bogotá, D. C.

Doctora
PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
Secretaría Distrital de Hacienda
NIT:899.999.061-9

CONCEPTO

Referencia	2019IE19176
Descriptor general	Presupuestal
Descriptores especiales	Autorización giro recursos de la reserva para pago de cesantías retroactivas
Problema jurídico	<i>¿El FONCEP cuenta con las atribuciones necesarias para utilizar los recursos de la Reserva del Patrimonio Autónomo para pagar las cesantías retroactivas de los empleados públicos con dicho régimen a partir de la solicitud que efectúen las entidades nominadoras, sin que medie la autorización previa de la Dirección Distrital de Presupuesto?</i>
Fuentes formales	Acuerdo Distrital 2 de 1977, Decreto Nacional 1160 de 1947, Decreto Nacional 1045 de 1978, Decreto Distrital 714 de 1996, Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 101 de 2004.

IDENTIFICACIÓN CONSULTA

La Directora Distrital de Presupuesto solicita se analice jurídicamente si El FONCEP cuenta con las atribuciones necesarias para utilizar los recursos de la Reserva del Patrimonio Autónomo para pagar las cesantías con régimen de retroactividad de los servidores públicos de las entidades distritales, a partir de la solicitud que efectúen éstas, sin que medie la "autorización previa emitida por la Dirección Distrital de Presupuesto", requisito contenido en la Circular Externa 13 de 2018 emitida por la Contadora General de Bogotá D. C.

CONSIDERACIONES

Al respecto, de debe precisar que las entidades distritales de la administración central y descentralizada afiliadas al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP tienen las siguientes funciones respecto de los trámites de las cesantías retroactivas:

- 1.- Liquidar y reconocer las cesantías de los empleados con régimen de retroactividad.
- 2.- Ordenar el gasto para el pago de las cesantías que será expedida por el Jefe de Recursos Humanos, quien la remitirá al FONCEP.
- 3.- Disponer de forma oportuna de los recursos por concepto de aportes para pagar las referidas cesantías.

Carrera 30 No 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactanos@shd.gov.co
NIT 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

4. Aplicar el reglamento que expida el Gobierno Distrital para el trámite de las cesantías retroactivas, el cual es obligatorio para todos los servidores con dicho régimen.

En el marco de competencias establecido en el artículo 60 del Acuerdo 257 de 2006¹, le corresponde al FONCEP:

1. Como función básica entre otras, ser el pagador de las cesantías de los servidores públicos del Distrito Capital con régimen de retroactividad.
2. En desarrollo de dicha función puede contratar la administración de los recursos² a través de un patrimonio autónomo. Entre otros recursos, se administra el 9% mensual y la reserva para respaldar el pasivo de las cesantías retroactivas.

En efecto, la Secretaría Distrital de Hacienda tiene constituida una reserva contable con el objeto de cubrir el pago de cesantías con retroactividad cuando los recursos correspondientes al aporte mensual del 9% realizado por los Organismos del Sector Central y los Órganos de Control no sean suficientes. (Resolución SDH-68 de 2018³).

3. Es responsable del procedimiento interno a nivel administrativo y contable, donde asegura el reconocimiento del traslado de los recursos, la aplicación del pago de las cesantías a los beneficiarios y la devolución del saldo de los recursos a la Entidad Fiduciaria.

En cuanto a la consulta se precisa que, la Circular Externa 013 de 2018 (expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., numeral 5.3.3.) dispone que las entidades distritales de la administración central y descentralizada afiliadas a FONCEP deben solicitar a la Dirección Distrital de Presupuesto autorización para el uso de la reserva del patrimonio autónomo por parte del FONCEP.

¹ "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" Artículo 60. Transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP. Transformese el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI el cual en adelante se denominará Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda. (...)"

² "Artículo 9° del Decreto 101 de 2004 PARÁGRAFO 1°. FAVIDI podrá contratar el manejo financiero de los recursos destinados al pago del pasivo laboral en cesantías y los pagos de cesantías, a través de un patrimonio autónomo en los términos del parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993."

³ "Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C." En el punto 1.2.3 referente a las Entidades Contables Públicas indica:

e) Beneficios a los Empleados a Largo Plazo

i. Cesantías con Retroactividad

La Secretaría Distrital de Hacienda con los recursos de Bogotá D.C., tiene constituida una reserva con el objeto de cubrir el pago de cesantías con retroactividad cuando los recursos correspondientes al aporte mensual realizado por los Organismos del Sector Central y los Órganos de Control no son suficientes; para el efecto esta Secretaría a través de la Dirección Distrital de Presupuesto autoriza la utilización de estos recursos; por tanto, los recursos de la reserva se encuentran registrados y están bajo el control de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Es importante aclarar que el aporte mensual es reconocido contablemente por cada uno de los que conforman el Ente Contable Público Bogotá D.C."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

No obstante, esta autorización sólo se encuentra prevista en la mencionada Circular Externa Contable 13 de 2018, acto administrativo que no tiene la capacidad para asignar funciones no contables, en tanto quien la expidió únicamente tiene competencia en materia contable.

CONCLUSIONES

Con fundamento en lo expuesto, se procede a resolver la consulta formulada

¿El FONCEP cuenta con las atribuciones necesarias para utilizar los recursos de la Reserva del Patrimonio Autónomo para pagar las cesantías con régimen de retroactividad a partir de la solicitud que efectúen las entidades, sin que medie la "autorización previa emitida por la Dirección Distrital de Presupuesto"?

El FONCEP si puede pagar las cesantías con régimen de retroactividad, con los recursos administrados por la fiducia, no siendo necesaria una autorización previa por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, por cuanto no es la ordenadora del gasto de dichos recursos, por el contrario, es cada entidad pública nominadora de la administración central y descentralizada afiliadas a FONCEP, quien liquida y ordena su pago al FONCEP.

En consecuencia, debe sustituirse la solicitud de autorización establecida en la Circular 13 de 2018 expedida por la Contadora General de Bogotá, por los reportes e informes a cargo del FONCEP, necesarios para el seguimiento contable y presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En procura de impulsar la política de mejoramiento continuo en el procedimiento de Asesoría Jurídica, por favor verifique si el concepto emitido contribuyó a resolver de fondo el problema jurídico planteado.


LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO
Director Jurídico

Revisó: Clara Lucía Morales Posso 
Proyectó: Matilde Murcia Celis 

Carrera 30 No 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS³

35-F.01
V.9